

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 1 de 10

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento aplicable a la declaratoria de incumplimiento contractual, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer multas, declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, en los eventos de incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contractuales en cualquiera de los contratos celebrados por la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la solicitud e informe por parte del supervisor y/o interventor del presunto incumplimiento del contratista (sin importar la naturaleza del contrato) y finaliza con la constancia de archivo del expediente. Para el caso de Convenios y Contratos Interadministrativos donde se haya pactado acudir al Juez del contrato, dicha solicitud e informe tendrá que ir dirigido a la oficina asesora jurídica.

3. DEFINICIONES

Contrato Estatal: Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen en esta ley¹

Cumplimiento Tardío: El contratista no ejecuta las prestaciones pactadas en el plazo previsto del contrato. De conformidad al artículo 1608 del Código Civil aplicado a la Contratación Estatal según artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora:

1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.
2. Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto tiempo y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla.
3. En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor

Cumplimiento Defectuoso: Se produce cuando hay una falta de identidad entre la prestación que se pactó en el contrato y aquella que fue ejecutada por el contratista.

Caducidad: Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre²

¹ Art 32 Ley 80 de 1993

² Artículo 18 inc 1 Ley 80 de 1993

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 2 de 10

Cláusula Penal: Condición contractual donde el contratista se obliga a pagar a título de tasación anticipada de perjuicios, la cuantía que contractualmente se haya determinado, en dos eventos i) Declaratoria de caducidad del contrato y ii) Declaratoria de incumplimiento.³

Daño: Sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga. Ahora bien, sabido es que existe responsabilidad contractual sólo a condición de que cualquiera de las partes deje de ejecutar por su culpa el contrato y haya causado un perjuicio al acreedor. Para que se estructure esa responsabilidad contractual por infracción a la ley del contrato, debe demostrarse: (i) el incumplimiento del deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o lo fue parcialmente o en forma defectuosa o tardía; (ii) que ese incumplimiento produjo un daño o lesión al patrimonio de la parte que exige esa responsabilidad y, obviamente, (iii) que existe un nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento.⁴

Incumplimiento: Falta al deber u obligación contractual, bien porque no se ejecutó o se realizó de manera parcial o en forma defectuosa o tardía. Supuesto para que la Entidad ejerza los poderes excepcionales que la Ley otorga.⁵

Incumplimiento Total: Inejecución absoluta de la prestación pactada, incumplimiento grave que amenaza la paralización del contrato en la Entidad Estatal.⁶

Incumplimiento Parcial: Inejecución fraccionada de la prestación pactada⁷

Multa: Tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través de una suma de dinero. Esto es en el incumplimiento parcial o la mora, siempre y cuando el plazo definitivo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista no haya vencido.⁸

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. German Rodríguez Villamizar. Sentencia del 19 de octubre de 2005. Radicación Número 15011.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C. P. Mauricio Fajardo Gómez. 11 de agosto de 2010 Radicación Número 18499

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera C.P Enrique Gil Botero 24 octubre de 2013 radicado 24697.

⁶ El seguro de cumplimiento de contratos estatales FASECOLDA

⁷ ibidem

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P. Carlos Betancur Jaramillo. Sentencia del 1º de octubre de 1992. Exp. 6631.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 3 de 10

Perjuicio: Menoscabo patrimonial que resulta del daño, por lo cual se indemniza solo el perjuicio que proviene del daño⁹

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

RESPONSABLES

- Secretaría General
- Supervisor/Interventor
- Contratista
- Coordinador (a) grupo de gestión contractual
- Abogado designado Grupo de Gestión Contractual

REQUERIMIENTOS PREVIOS AL CONTRATISTA

Una vez evidenciado el presunto incumplimiento y previo a la elaboración del informe necesario para dar inicio al procedimiento sancionatorio, el interventor y/o supervisor del contrato debe requerir previamente al contratista. En este se le debe señalar, el hecho que genera el presunto incumplimiento, así como la cláusula presuntamente incumplida, la fecha desde cuando se evidenció y el tiempo que tiene para subsanar el presunto incumplimiento. Estos mismos podrán realizarse mediante correo electrónico, actas de sesiones técnicas, oficios entre otros.

ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO QUE CONTIENE EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Una vez realizados los requerimientos mencionados en el numeral anterior y si el contratista no procede a subsanar, es decir, persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor del contrato deberá elaborar un Informe técnico detallado, claro y preciso y que como mínimo contenga lo siguiente:

- Antecedentes contractuales: Desarrollo Cronológico del contrato, en el cual se indique; Fecha de suscripción y número del contrato, identificación del contratista, objeto del contrato, valor del contrato (adiciones), fecha de expedición del registro presupuestal, información de la garantía que ampara el contrato; numero, fecha de expedición, entidad aseguradora, fecha de aprobación, amparos y vigencias, valor asegurado, fecha de inicio del contrato, fecha de designación de supervisión o fecha de inicio del contrato de interventoría, fecha de terminación del contrato, relación de prórrogas y/o adiciones, modificatorios y aclaratorios (si aplica), relación de suspensiones, reinicio de ejecución y nueva fecha de terminación del contrato (si aplica).

⁹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C. P. Enrique Gil Botero. 18 de marzo de 2010 Radicación Número 19099.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 4 de 10

- Narración detallada de los posibles hechos u omisiones del presunto incumplimiento, si existe mora, retardo o prestación defectuosa.
- Pruebas que soportan el presunto incumplimiento: Acervo probatorio (requerimientos al contratista exigiendo el cumplimiento, fijación de plazos perentorios para la respuesta y cumplimiento contractual.
- Cláusulas y/o normas legales incumplidas o vulneradas por el contratista.
- Consecuencias jurídicas: Relación de las consecuencias jurídicas al contratista, conforme al proceso administrativo. vi) Indicación y cualificación de los daños ocasionados o que se pudieran llegar a ocasionar. Tasación del presunto incumplimiento (ejemplo mayores valores pagados, sanciones impuestas a la entidad, pago de intereses, daños entre otros).

AUDIENCIA

- Si el contratista y/o apoderado se encuentran debidamente informados del día, fecha y hora de la audiencia y no asisten ni allegan justificación de su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo en la fecha y hora establecida.
- La audiencia será instalada por el (la) respectivo (a) Ordenador (a) del Gasto, y se desarrollará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia el (la) respectivo (a) Ordenador (a) del Gasto podrá suspender la audiencia de oficio o a petición de parte, ello resulte en ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
- La audiencia se podrá suspender, con la finalidad que la interventoría y/o supervisión del contrato se pronuncien mediante la emisión de concepto técnico sobre los descargos del contratista y/o garante, o bien sobre el recurso de reposición interpuesto por los mismos en tal caso.¹⁰
- Los anteriores pronunciamientos deberán entregarse al abogado designado del Grupo de Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días siguientes a la suspensión de la audiencia.
- El recurso de reposición se deberá interponer y sustentar en audiencia. En todo caso esta podrá ser suspendida por el término de diez (10) días por solicitud del contratista, con el fin que el recurso sea sustentado.
- En caso de práctica de pruebas se debe tener en cuenta el término contemplado en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y así mismo el número de investigados, en todo caso el plazo para la práctica de pruebas será determinado por el Ordenador del Gasto dependiendo de la complejidad de estas.

¹⁰ En las actuaciones del Contratista y/o garante la Administración debe garantizar principios constitucionales, respetar el debido proceso (art 29 C.P.C) y aplicación frente al art 17 de la Ley 1150 de 2007, como principio rector de en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. Así mismo, dando aplicación al principio de contradicción, conforme a que el contratista y el garante, pueden ser escuchados en la audiencia con el fin de presentar descargos.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 5 de 10

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.



Unidad para las Víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: 760.10.08-12

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Fecha: 25/06/2019

Página 6 de 10

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Solicitudo de iniciar un proceso por posible incumplimiento al (a la) ordenador (a) del gasto elaborando el respectivo informe.	Solicitudo del Supervisor o Interventor	Supervisor y/o interventor	memorando
2 PC		Se verifica si el informe del presunto incumplimiento es elaborado por la Interventoría ¿El Informe es realizado por la interventoría? Si: Continúe actividad 3 No: Continúe actividad 4	Informe Técnico	Interventoría	Informe Técnico
3		Recibir el informe del presunto incumplimiento y avalarlo por parte del supervisor	Informe Técnico	Interventoría/ Supervisor	Oficio/Informe Técnico
4		Recibe solicitud Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual y se asigna al profesional del Grupo de Contratos que asumirá el requerimiento y trámite del presunto incumplimiento	Informe Técnico	Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual/Abogado Designado	Asignación
5 PC		Recibe solicitud y verifica el cumplimiento con los contenidos mínimos exigidos ¿Cumple con los contenidos mínimos? Si: Continuar actividad 6 No: Vuelve a la actividad 1	Informe Técnico	Abogado Asignado Grupo de Gestión Contractual	Correo Electrónico
6		Citación a las partes interesadas. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. Lo anterior de conformidad al literal a del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Informe Técnico, Amparos, Contrato y Modificatorio	Ordenador(a) del Gasto/Abogado Asignado Grupo de Gestión Contractual	Citación
7		Revisión para firma de citación	Citación	Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual	C itación Firmada



Unidad para las Víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: 760.10.08-12

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Fecha: 25/06/2019

Página 7 de 10

8	<p>7</p> <p>Inicio de la Audiencia de conformidad al literal b del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p>	Inicio de la Audiencia de conformidad al literal b del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	Concurrencia de las Partes Interesadas	Ordenador(a) del Gasto	Acta de la Audiencia
9 PC	<p>¿Es pertinente la práctica de pruebas?</p> <p>NO</p> <p>SI</p>	<p>Se verifica la pertinencia para realizar práctica de pruebas.</p> <p>¿Es pertinente la práctica de pruebas?</p> <p>Si: punto 10</p>		Ordenador (a) del Gasto, Supervisor y/o Interventor Garante.	Acta de la Audiencia
10	<p>Suspender la audiencia para la práctica de pruebas</p>	Suspender la audiencia para la práctica de pruebas	Acta de la Audiencia	Ordenador(a) del Gasto	Acta de la Audiencia
11	<p>Emitir concepto técnico frente a los argumentos de los descargos presentados</p>	Emitir concepto técnico frente a los argumentos de los descargos presentados por el contratista y/o garante o de las pruebas aportadas	Informe Técnico y/o Pruebas Aportadas	Ordenador (a) del Gasto, Supervisor y/o Interventor Garante/Abogado o Asignado GGC	Concepto Técnico
12	<p>Consolidar y proyectar el acto administrativo correspondiente.</p>	Consolidar y proyectar el acto administrativo correspondiente.	Concepto Técnico	Supervisor y/o Interventor Abogado Designado	Acto Administrativo
13	<p>Reanudar la Audiencia y dar lectura del Acto administrativo</p> <p>14</p>	Reanudar la Audiencia y dar lectura del Acto administrativo que impone la sanción o da por terminado el procedimiento sancionatorio	Acto Administrativo	Ordenador Gasto	Acta de la Audiencia



Unidad para las Víctimas

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: 760.10.08-12

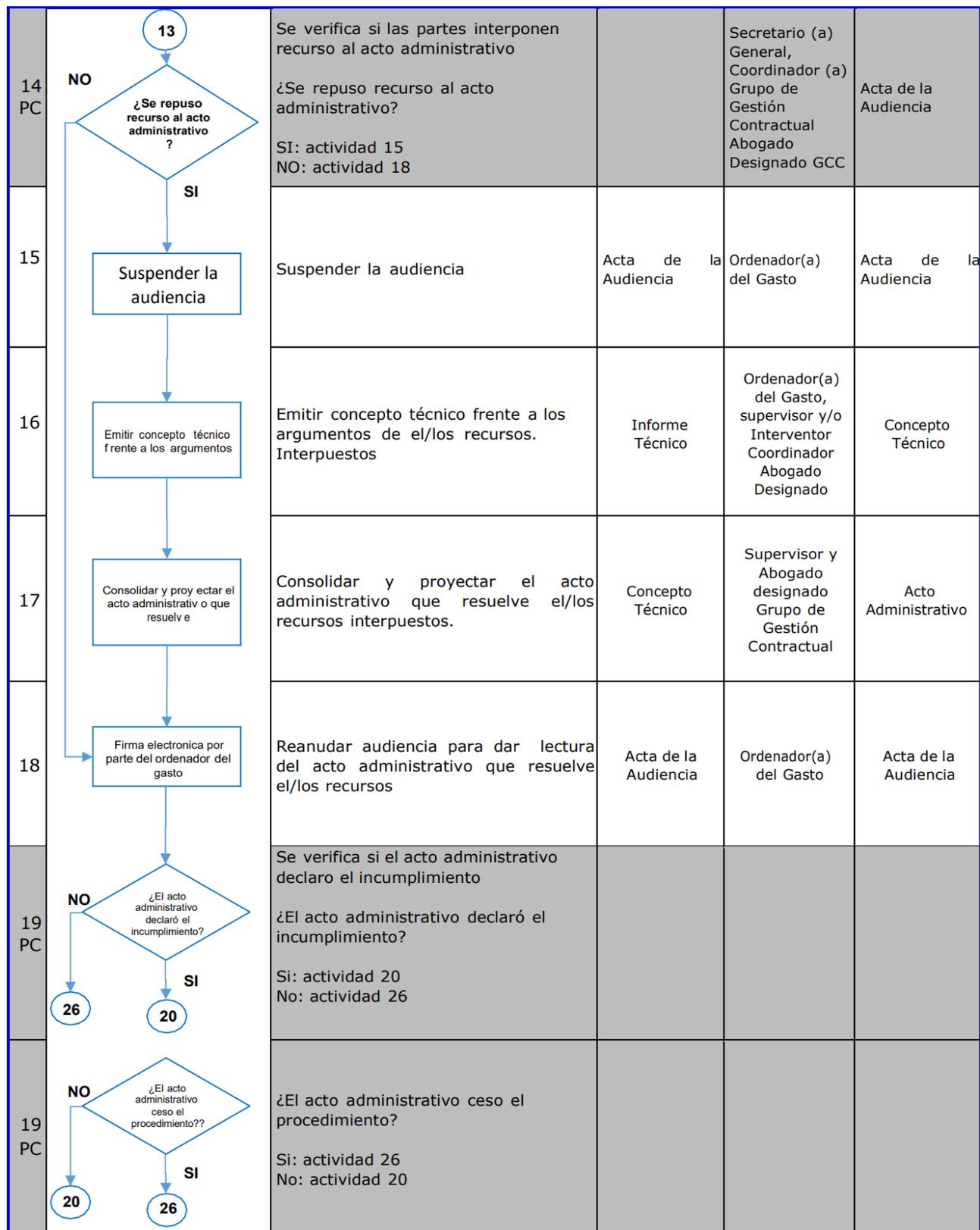
PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

Versión: 01

PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Fecha: 25/06/2019

Página 8 de 10





20		Dar visto bueno a la Resolución de incumplimiento	Acto Administrativo	Coordinador (a) Grupo de Contratos	Acto administrativo
21		Envía a revisión y firma por parte del Ordenador del Gasto o que corresponda.	Acto Administrativo	Ordenador(a) del Gasto	Acto Administrativo
22		Numera, fecha y toma fotocopias de la Resolución.	Acto Administrativo	Técnico / Secretaría General	Acto Administrativo Numerado y Fechado
23		Publicar la sanción en SECOP I o SECOP II	Acto Administrativo Numerado y Fechado	Abogado Asignado GGC	Registro en la plataforma
24		Enviar copia de la Resolución a la Cámara de Comercio (si aplica) e igualmente a la Procuraduría General de la Nación, una vez ejecutoriada la resolución.	Acto Administrativo Numerado y Fechado	Abogado asignado GGC	Oficio Remisorio a Entidades Correspondientes
25		Enviar memorando a la dirección financiera informando la sanción impuesta y el valor de la misma	Acto Administrativo Numerado y Fechado	Abogado Asignado GGC	Memorando
26		Enviar al archivo central los documentos del procedimiento a cargo del Grupo de Gestión Contractual	Expediente	Abogado Asignado GGC / Auxiliar Administrativo	Memorando y/o Planilla de Entrega
FIN					

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 760.10.08-12
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAÚSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 25/06/2019 Página 10 de 10

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Acto Administrativo que declara el Incumplimiento del Contrato o Acto Administrativo que Cesa el procedimiento de Incumplimiento del Contrato	<p>Manifestación de la voluntad de la administración para declarar el incumplimiento de un contrato en salvaguarda del interés general. instancia para aplicar cláusulas exorbitantes, afectar pólizas y ordenar el pago de indemnizaciones.</p> <p>Manifestación de la voluntad de la administración para dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento de acuerdo a las situaciones iniciales de hecho que motivaron la actuación.</p>

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	25/06/2019	Creación de documento